REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., mayo 13 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00339-00

Cumplidas las exigencias legales del proceso monitorio interpuesto por **JOHN JORGE MACIAS DIAZ,** en contra de **JIMENA BUSTAMANTE GALAN y ESFERAS 194 S.A.S.,** se ordena:

Requerir a la parte demandada para que en el término de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones para negarse a pagar la suma total de capital de $9.500.000,oo, (pagaré nro. 02 $7.000.000,oo y pagaré nro. 03 $2.500.000,oo), además de los intereses moratorios causados sobre la anterior suma liquidados desde el 30 de noviembre de 2019 y 7 de agosto de 2019, respectivamente.

Notifíquese de **forma personal** conforme lo prevé el artículo 291 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que si no paga o no justifica su renuencia se dictará sentencia condenándose al pago de la deuda reclamada.

Désele el trámite del proceso especial Monitorio (arts. 419 ss. C.G.P.).

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Carlos Julio Buitrago Grimaldos** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e095e4ab8530d470d3a443e656b4c7abe27541fea7ca30f8b15a6af7c2e60b2

Documento generado en 13/05/2021 11:29:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica